

## SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

002183

**DE 2019** 

12 JUN 2019

## POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN"

## EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS DEPARTAMENTAL

En uso de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto No. 000164 del 25 de julio de 2013 y la Ordenanza 00066 de 2012 - Estatuto de Rentas Departamental y:

**CONSIDERANDO** 

Que el (la) señor (a) **LUZ HELENA CORREA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.680.900, Presento mediante oficio con ld Control 97621, solicitud de devolución del dinero que por concepto del impuesto de Registro canceló al Departamento del Cesar, por valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$ 741.000**)

Que el (la) señor (a) CORREA ZAPATA, no indica las razones por la cual solicita devolución

Que el solicitante adjunto los siguientes documentos:

 Original de la Liquidación 15129, de fecha 20 de noviembre de 2018, por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$ 741.000)

- Copia de la Cedula

- Copia de la Escritura Pública 5528 del 7 de diciembre de 2016

Que en todos los casos en los que no se practique el registro sea cual fuere la causal, tal situación deberá constar en el acto que para el efecto expida la oficina de registro e instrumentos públicos o la cámara de comercio.

Que de acuerdo a la revisión realizada a la solicitud se evidencia que no adjunto documento que indique porque no debía realizarse el registro, es decir nota devolutiva o Certificado de Instrumentos públicos que demuestren que en efecto esta escritura no se registro.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 398 del Estatuto de Rentas Departamental "El plazo para presentar la solicitud de devolución de los pagos en exceso o **de lo no debido, es de cinco (5) años**, de conformidad con el artículo 2356 del Código Civil, contados a partir del pago efectivo"; en concordancia con los artículos 11 y 16 del Decreto No. 2277 de 2012.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Hacienda y Finanzas;

## **RESUELVE**

**PRIMERO.-**. Negar la solicitud de devolución elevada por el (la) señor **LUZ HELENA CORREA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.680.900, Por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

**SEGUNDO.** - Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con en el artículo 401, parágrafo 3, de la Ordenanza No. 00066 de 28 de diciembre de 2012

**TERCERO.** - Notifíquese personalmente de este Acto Administrativo al solicitante, en su defecto por edicto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGUER Secretario de Hacienda y Finanzas Departamental

Proyectó: Yenifred Campo – Profesional Especializado

Reviso y Aprobó: Yobeth Duarte Hinojosa – Líder Gestión de Rentas